

RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por la cual se reconoce personería jurídica a la COPORACION COLOMBIA JOVEN identificada con el NIT 817.003.341-4 y se aprueban estatutos”

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, encargada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024, nombramiento prorrogado mediante las de resoluciones No. 1619 del 17 de abril de 2024, No. 3020 del 9 de julio de 2024 y No. 4855 del 17 de octubre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en la ley 1098 de 2006 artículo 205. Sistema Nacional de Bienestar Familiar. *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas”.*

El Consejo Nacional de Política Social atendiendo los lineamientos y recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales destinados a garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional”.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

Que, por correo institucional del 29 de octubre del 2024 el señor CARLOS EDWIN ARARAT GARCIA identificado con la C.C. No. 16.841.074 expedida en Jamundí – Valle del Cauca, en su calidad de representante legal del COPORACION COLOMBIA JOVEN remite documentos de manera electrónica a la dirección regional del I.C.B.F. Cauca, solicitando el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica.

Que el 29 de octubre del año en curso, el profesional especializado José Fredy Martínez Burbano del grupo financiero, mediante correo electrónico informa que teniendo en cuenta el memorando radicado No. 20241030000002473 del 16 de enero de 2024 de asunto *“Orientaciones para el trámite de reconcomiendo de personería jurídica para pertenecer al*

RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por la cual se reconoce personería jurídica a la COPORACION COLOMBIA JOVEN identificada con el NIT 817.003.341-4 y se aprueban estatutos”

Sistema Nacional de Bienestar Familiar: “La **COPORACIÓN COLOMBIA JOVEN** anexa estatutos y Certificado de Existencia y Representación Legal, atendiendo lo indicado en el mencionado memorando no se realiza la verificación financiera”.

Que, el día 20 de noviembre de 2024, la Profesional Universitaria del Grupo Jurídico Claudia Elena Fernández Delgado, por medio de correo electrónico conforme con la Res. 3899 del 2010 art. 7 emite concepto favorable indicando que la COPORACION COLOMBIA JOVEN cumple con el componente jurídico.

Que, el 29 de noviembre de 2024 la Funcionaria Enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Cauca del ICBF Yurani Astudillo Ordoñez, informa mediante correo electrónico al COPORACION COLOMBIA JOVEN que: “*Teniendo en cuenta que la fundación cuenta con aprobación del componente legal, se informa el paso a seguir en el trámite de reconocimiento de personería jurídica, este es el pago del impuesto de timbre el cual tiene un valor para el año gravable 2024 – personería Jurídica – ICBF de: \$ 141.000*”.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la COPORACION COLOMBIA JOVEN identificada con el NIT: 817.003.341-4, con domicilio principal en la Calle 4 #7-20 – Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la COPORACION COLOMBIA JOVEN identificada con el NIT: 817.003.341-4, al señor **CARLOS EDWIN ARARAT GARCIA**, identificado con la C.C. No. 16.841.074 expedida en Jamundí – Valle del Cauca, elegido mediante acta del 29 de noviembre del 2012.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la COPORACION COLOMBIA JOVEN identificado con el NIT: 817.003.341-4, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la COPORACION COLOMBIA JOVEN o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el número 6 del artículo de 523 del Estatuto Tributario, corresponde a la COPORACION COLOMBIA JOVEN identificado con el NIT: 817.003.341-4, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.

RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por la cual se reconoce personería jurídica a la COPORACION COLOMBIA JOVEN identificada con el NIT 817.003.341-4 y se aprueban estatutos”

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán – Cauca a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.



AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora encargada ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ Enlace Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: BLANCA LUCERO ROMO MUÑOZ- Profesional Universitario Grupo Jurídico



PUBLICA

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Ref. Resolución No. 0702 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024

Hoy dos (2) de diciembre de 2024, se notifica personalmente al señor CARLOS EDWIN ARARAT GARCIA, identificado con la C.C. No. 16.841.074 expedida en Jamundí, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIA JOVEN identificada con el NIT: 817.003.341-4, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 2 DE DICIEMBRE 2024, "Por la cual se reconoce personería jurídica a la COPORACION COLOMBIA JOVEN identificada con el NIT 817.003.341-4 y se aprueban estatutos"

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber el contenido de dicha resolución, y se le manifiesta, que en contra de la misma procede únicamente el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional Cauca, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

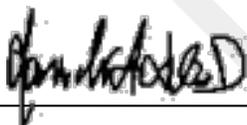
Para constancia, se notifica a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

EL NOTIFICADO,



CARLOS EDWIN ARARAT GARCIA
C.C. No. 16.841.074 expedida en Jamundí

LA NOTIFICADORA,



Claudia Elena Fernandez Delgado
C.C. 25.278.904 de Popayán-Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico



Popayán, 2 de diciembre de 2024

Doctora
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024**

Yo, **CARLOS EDWIN ARARAT GARCIA**, identificado con la C.C. No. 16.841.074 expedida en Jamundí Valle del Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIA JOVEN identificada con el NIT: 817.003.341-4, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 2 de diciembre del 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



CARLOS EDWIN ARARAT GARCIA

C.C. No. 16.841.074 expedida en Jamundí Valle del Cauca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 0702 del 2 de diciembre de 2024, “*Por la cual se reconoce personería jurídica a la COPORACION COLOMBIA JOVEN identificada con el NIT 817.003.341-4 y se aprueban estatutos*” se encuentra debidamente ejecutoriada a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico

9.90 230901 EMVCO



DIC 02 2024 15:03:07 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO ALAMEDA VILLA R
CL 2 CON CARRERA 4 NO 3**

C.UNICO: 3007063357 TER: LA00V289

RECIBO: 060382

RRN: 092119

APRO: 587084

RECAUDO

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 0000000000000000817003341

VALOR \$ 141.000

**TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.**

**Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.**

*** * * CLIENTE * * ***